



República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá  
6013532666, ext. 71011

[flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(L) SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes:	JESÚS ORLANDO SALAS GIL AMELY URIBE DE SALAS
Radicado:	11001-31-10-011- <b>2017-00959-00</b>
Providencia:	Auto No. 486
Decisión:	Reprograma audiencia

No habiendo podido evacuarse la audiencia establecida en el artículo 501 del C.G. del P. por las razones consignadas en las diferentes constancias secretariales que anteceden, resulta necesario reprogramar la actuación judicial en cuestión.

De este modo, se señala el **29 de MAYO de 2024, A PARTIR de las 11:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 501 y 507 del C.G. del P, la cual se celebrará de manera virtual, a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

Se recuerda que, una vez sea agendada en la plataforma, se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todos los interesados en la mortuoria. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencialmente, así será comunicado por el medio más expedito que sea posible, razón por la que se les solicita a todos los sujetos procesales que actualicen sus números telefónicos y los correos electrónicos, información que deberán remitir al correo electrónico institucional [flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Con todo, se exhorta a los interesados para que estén prestos a atender las llamadas telefónicas y que se conecten con la antelación debida a la actuación virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente, se advierte a los interesados en la mortuoria que deberán remitir el inventario y avalúo **por escrito y mínimo cinco días hábiles antes de la fecha prevista para la realización de la audiencia**, al correo electrónico institucional del Juzgado, junto con los documentos que acrediten la titularidad de los activos inventariados, **so pena de no llevar a cabo la vista pública en cuestión**.

En atención a la solicitud que elevó la cesionaria el pasado 24 de noviembre, a las 9:46 A.M., y en vista de lo dispuesto en el auto de 6 de mayo de 2019, se ordena a la **Secretaría** que cumpla lo dispuesto en el numeral 6 de dicho proveído.

Por Secretaría, remítasele copia de la presente decisión a la Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado, a fin de enterarla de su contenido y, por esa vía, dar respuesta a la solicitud de vigilancia que, previamente, presentó.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

**NOTIFÍQUESE,**



**RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO**  
Juez

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ,  
D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
*(art. 295 del C.G. del P.)*  
Bogotá, D.C., hoy 1 de abril de 2024, se notifica  
esta providencia en el **ESTADO No. 18.**  
Secretaria:  

---

**DANIELA CONSTANZA MANRIQUE  
ROSERO**

Proyectó:DFLF